

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2906.

Seccion 1.ª—Sanidad marítima.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegrafico fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Habiendo desaparecido el colera-morbo de Hernosand (Suecia) quedan limpias las procedencias de dicho puerto desde 26 de Octubre último, con sujecion á lo prevenido en el art. 40 reformado de la ley de Sanidad.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los funcionarios de Sanidad marítima, de las personas á quienes interese y demás efectos que correspondan.

Tarragona 3 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

Núm. 2907.

Orden público—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Mateo Marcan (a) Filisso que dijo antes llamarse José Durán Alsina y José Selles y Ricart, que en el día 28 de Noviembre próximo pasado se fugaron ámbos de la cárcel pública de Mataró, provincia de Barcelona, cuyas señas á continuacion se espresan, y en caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 3 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

Señas de Mateo Marcan.

Edad 24 años, alto, moreno, con bigote, buen mozo, ojos negros, pelo negro en mucha abundancia, natural de Teya, soltero, labrador.

Señas de José Selles y Ricart.

Estatura regular, palido, lleva una patilla corta, debajo de la cual y en el carrillo derecho tiene una cicatriz, vecino de San Ginés de Vilasar de este

partido, natural de Gayá tejedor, de edad unos 34 años, casado.

Núm. 2908.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los prófugos quintos por el cupo de Montblanch José Poblet y Folch y Pedro Sabaté y Poblet, cuyas señas se espresan, y en caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 4 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

Señas de José Poblet y Folch.

Hijo de Jaime y Maria, de 20 años, soltero, labrador, pelo castaño, ojos pardos, estatura regular, nariz regular, barba poca, color moreno, viste pantalon chaleco y alpargatas.

Señas de Pedro Sabaté y Poblet.

Hijo de José y de Rosa de 20 años de edad, soltero, dependiente del comercio, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano viste pantalon, americana y sombrero hongo.

Núm. 2909.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Martín Grás y Costa, propietario y vecino de San Pedro de Vilamajó, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 4 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

Núm. 2910.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los prófugos

Ramon Tarragó y Martí, José Ginés y Pedro, Juan Esplugas Poblet, Pedro Fabregat y Romeu, Bienvenido Roselló y Palau, Juan Marimon Torres y Gaspar Civil y Miró, cuyas señas á continuacion se espresan, y habidos que sean, los pondrán á disposicion de este Gobierno ó á la del Alcalde de Barbará.

Tarragona 3 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

Señas de Ramón Tarragó y Martí.

Soltero, edad 20 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, una cicatriz en medio de la frente.

Idem de Jose Giné y Pedro.

Soltero, de 20 años de edad, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz larga, barba lampiña, boca ancha, color sano.

Idem de Juan Esplugas y Poblet.

Soltero, de 20 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano.

Idem de Juan Fabregat y Romeu.

Soltero, de 20 años de edad, pelo negro, cejas pardas, ojos pardos, nariz regular, barba no tiene, boca pequeña, color sano.

Idem de Bienvenido Boselló y Palau.

Soltero, de 21 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano.

Idem de Juan Marimon y Torres.

Soltero, de 20 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca pequeña, color trigüeno.

Idem de Gaspar Civil y Miró.

Soltero, de 20 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba carece, boca regular, color sano.

Núm. 2911.

CIRCULAR.

El Congreso de los Diputados, en su constante solicitud por todos los intereses nacionales, nombró una Comision para que procediese á informar acerca del estado de las clases obreras en nuestro pais, y propusiera la adopcion de las medidas que, á su juicio, puedan contribuir á mejorar la suerte de aquellas clases. La Comision, en cumplimiento de su cometido, formuló diferentes interrogatorios que, una vez contestados, sean otros tantos datos que servir puedan de base para el dictámen que ha de emitir. Y deseoso, por mi parte, de coadyuvar en lo posible al humanitario objeto que la Cámara se propone, he mandado insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia los interrogatorios antes indicados, prometiéndome de los señores Alcaldes, de las Sociedades industriales y de cuantas personas se interesen por la realizacion de tan benéfico pensamiento, que se servirán satisfacer las preguntas que dichos documentos contienen, en la parte que esté á sus alcances, remitiéndolos contestados á este Gobierno, con el fin de que yo pueda, á mi vez, dirigirlos á la *Comision de informacion parlamentaria acerca de las clases obreras*, en la forma y tiempo que marcan las instrucciones recibidas y que despues de los interrogatorios se insertarán, para mejor inteligencia de los mismos.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1871.

—Joaquin Couder.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
ACERCA DEL ESTADO DE LAS CLASES OBRERAS.

Interrogatorio general, relativo á la clase agrícola.

1.ª—¿Qué clase de obreros agrícolas existen en la provincia de Tarragona á saber: simples braceros, mozos de labranza que habitan con sus principales, pastores, colonos ó arrendatarios de pequeñas suertes, y propietarios que culti-

van sus tierras por medio de su trabajo personal?

2.ª ¿Cuál es el número y la distribución local de los obreros ocupados durante todo el año en las faenas agrícolas? ¿Cuál el de aquellos que solo trabajan durante ciertas estaciones? ¿Cuál el censo total de la población agrícola, según la diferente edad, sexo y estado de los trabajadores?

3.ª ¿Cuál es el sistema de retribución de los trabajadores agrícolas? ¿Hay trabajadores con salario solo? ¿Los hay con alimentación y hospedaje? ¿Se hacen los contratos por días ó por más largos períodos? ¿Se hacen los arrendamientos de las tierras en dinero, en productos ó en participación de ganancias?

4.ª ¿Cuál es el término medio de la retribución del bracero agrícola, con expresión de sexo y edad? ¿Cuál el de las utilidades del pequeño colono y cuál el de las del pequeño propietario cultivador?

5.ª Durante las crisis ó paradas en el trabajo, ¿se dedican á otras industrias? ¿Hay costumbre de que alternen su trabajo agrícola con el relativo á obras públicas, carretería ú otros análogos? ¿Hay costumbre de que emigren en determinadas estaciones y para determinados trabajos á otras comarcas? ¿Existe, por el contrario, la costumbre de que los de otras comarcas vengán á auxiliar los trabajos agrícolas de la localidad? ¿Cuál es el número, por término medio, en uno y otro caso?

6.ª ¿Cuántas horas de trabajo emplea cada clase de cultivadores? ¿Este trabajo es superior al ordenado empleo de sus fuerzas físicas?

7.ª ¿Hasta qué punto auxilian las mujeres y los niños las faenas agrícolas?

8.ª ¿Qué medios existen para que los agricultores sean socorridos en sus enfermedades? ¿Cuáles son estas, en lo que principalmente se deriva de sus costumbres ó de la insalubridad del cultivo á que se dedican?

9.ª ¿Cuál es el alimento ordinario de esta clase, cuál el estado de sus habitaciones, cuál el alquiler de las mismas, qué relación guarda con el capital que representan?

10.ª Los trajes que usan ¿son los más á propósito para sus faenas y reúnen las necesarias condiciones higiénicas?

11.ª ¿Qué proporción guardan las contribuciones que se imponen en concepto de generales, provinciales ó municipales, á cada una de estas clases de obreros con las utilidades que los mismos reportan de su trabajo? ¿Qué influencia ejercen los arbitrios especiales impuestos en la localidad en la suerte de los agricultores?

12.ª ¿Cómo influyen en la suerte del obrero agrícola los foros y los subforos existentes en algunas provincias, los contratos enfiteúticos, vulgarmente conocidos en Cataluña con el nombre de Rabasa Morta y el Treudo en Aragón?

13.ª ¿Cómo podría resolverse con mejores efectos para el obrero agrícola el empleo de las fincas rústicas del Estado cuyo valor no responda á determinados compromisos?

14.ª ¿Cómo influye en la suerte del trabajador el cultivo en grande escala y el que se hace por pequeñas suertes de terreno?

15.ª ¿Cuál es la estadística, y cuáles las causas del abandono de los campos por las ciudades, y de la emigración de los campesinos al resto de España, provincias ultramarinas y extranjero?

16.ª ¿Cuáles fueron los efectos de la desamortización civil y eclesiástica en la suerte de los colonos y braceros? ¿Cuáles los de la venta de los bienes de los pueblos, tanto los llamados comunes, como los propiso? La desaparición de los bienes de los pueblos ¿pudo ser origen de abusos por parte de los cultivadores?

¿Que resultado produjo para el obrero la desaparición de los pósitos en algunos puntos, y qué resultados dan los mismos allí donde todavía existen?

17.ª ¿Existe en la localidad la costumbre de que el municipio encargue á cada uno de los vecinos pudientes y hacendados forasteros el socorro ó manutención de un determinado número de cultivadores en las épocas de crisis para el trabajo?

18.ª ¿Qué influencia ejerce en la suerte del obrero el sistema de herencia de Cataluña, Navarra y Aragón y la división del sistema de Castilla?

19.ª ¿Existen en la localidad sociedades de ahorros, agrícolas, de Bancos, de consumos cooperativos, de trabajo colectivo, de seguros contra incendios y malas cosechas y de préstamos de semillas para la siembra? Caso afirmativo, ¿qué resultado producen y cómo cumplen sus compromisos?

¿Figura entre dichas asociaciones la *Internacional de trabajadores*? ¿Tiene alguna representación en la localidad? ¿Con qué números de adeptos cuenta?

20.ª ¿Cuál es el precio del interés del préstamo del dinero con hipoteca sobre la tierra, sobre sus productos y sobre los ganados? ¿Cuál el del que se hace sin hipoteca al cultivador?

21.ª Estos préstamos ¿preceden de sociedades ó de particulares? ¿A cuánto ascienden por término medio, en la comarca, y cuáles son los motivos principales que obligan al labrador á acudir á ellos?

22.ª ¿Qué proporción guardan con la producción agrícola total de la localidad los réditos que se pagan por tales préstamos?

23.ª ¿Qué efectos producen en la suerte del obrero agrícola las industrias accesorias de cría de ganados y otros animales útiles, cultivo de seda, caza, pesca, productos de leña y carbon vegetal y molinos harineros y de aceite? ¿Cuál es la retribución media de los que se dedican á estos trabajos y en qué forma se les retribuye?

24.ª ¿Qué efectos produjo para el agricultor la propagación del arbolado y de los animales útiles por medio de gastos especiales hechos por la Administración?

25.ª ¿Está en uso el cultivo con máquinas? ¿Que resultados dá en cuanto á sus productos líquidos y más especialmente en la suerte del obrero?

26.ª ¿Qué instrucción general recibe el labrador? ¿Hay escuelas de primeras letras á conveniente distancia? ¿En qué proporción concurren á ellas, habida cuenta del número de niños y niñas de la localidad?

27.ª ¿Cuál es la proporción entre los

adultos de ambos sexos que saben leer y escribir y los que no saben?

28.ª ¿Existen publicaciones agrícolas? ¿Tienen mucha circulación? ¿Qué medios de instrucción especial agrícola existen en la localidad?

29.ª ¿Cuáles son, por regla general, las cualidades características del obrero agrícola en la localidad en lo relativo á sus costumbres?

30.ª ¿Cuál es la parte proporcional que en la estadísticas criminal ocupa la clase agrícola?

31.ª ¿En qué especie de delitos consiste? ¿Tienen lugar robos en los sembrados y en los campos?

32.ª ¿Tienen lugar desavenencias entre los obreros y propietarios ó grandes cultivadores? ¿En qué proporción y con qué carácter se llevan á los tribunales? ¿Hay costumbre de dirimirlos por medio de arbitrajes? ¿Cuál es el efecto de estos arbitrajes?

33.ª ¿Existen tribunales especiales ó jurados mistos para estas cuestiones? Caso afirmativo, ¿cuál es su organización, cómo ejercen sus funciones, qué resultados producen?

34.ª ¿Son comunes en la localidad las huelgas? ¿Cuáles fueron las principales, sus causas, su duración, su extensión, sus vicisitudes, su terminación y sus resultados?

35.ª ¿Qué reformas legislativas podrían plantearse para mejorar la situación moral, intelectual y material de las clases obreras de esa localidad en todos los ramos de la Administración, y señaladamente en los caminos vecinales y de servicios de las tierras, en las leyes de aguas, de fincas y colonias agrícolas, de arrendamientos, de reemplazo del ejército, de montes, arbolados, pastos, de caza y pesca? ¿Qué podría en el mismo sentido disponerse para la propagación de los abonos, particularmente de los fosfatos? ¿Convendría que toda clase de guardas rurales, así como los mismos cultivadores, dentro de sus respectivas demarcaciones, estuviesen autorizados para detener á los reos é instruir las primeras diligencias del sumario hasta la llegada de una autoridad competente? ¿Qué puede disponerse sobre exención de embargo judicial de los instrumentos y ganados para la labranza y de las especies indispensables para la siembra? ¿Qué debe disponerse con respecto á la instrucción de los veterinarios y á su conveniente distribución entre la población agrícola?

36.ª ¿Qué medios podría adoptar la actividad espontánea individual y la de asociación libre para los objetos expresados en la pregunta anterior?

37.ª ¿Qué otros elementos de estudio además de los expresados debe tener presente la Comisión, en concepto del informante, y qué otra clase de observaciones cree conveniente hacer para el objeto de esta información?

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hévia, Secretario.

Interrogatorio relativo á la situación del obrero ante la industria agrícola.

1.ª ¿Cuál es el carácter más general del cultivo en la provincia de Tarragona

y el de las fatigas y peligros que puede acarrear al obrero?

2.ª ¿Cuáles son, según las estaciones, las horas de trabajo de los obreros de ambos sexos? ¿En qué ocupan lo restante del tiempo?

3.ª ¿Qué horas dedican á las comidas? ¿Tienen estas lugar en el mismo punto en donde se trabaja? ¿Comen á rancho ó separados? ¿Por familias ó por individuos?

4.ª ¿A qué distancia, por regla general, se hallan las habitaciones de las tierras que ordinariamente cultiva cada cual ó de los puntos á donde suele concurrir con su trabajo?

5.ª ¿Cómo se clasifican los obreros agrícolas según sus ocupaciones? ¿Cómo está organizado su trabajo por categorías, y qué penalidades tienen lugar en las faltas? ¿Estas penalidades constan en algún reglamento ó las establece la costumbre?

6.ª ¿Cuál es la retribución de estos trabajadores según las diferentes categorías, estaciones, edades y sexos?

7.ª ¿Cuál es la que corresponde á los salarios á corto ó largo término con alimentación ó sin ella? ¿Cuál la ganancia anual que corresponde al pequeño colono y cuál la del pequeño propietario cultivador?

8.ª ¿Qué número de días trabaja el obrero agrícola en cada año?

9.ª Durante las crisis ó las paradas en el trabajo, ¿se dedica á otras industrias? ¿Hay costumbre de que alterne su trabajo agrícola con el relativo á obras públicas, carretería y otras análogas?

10.ª ¿En qué época y con qué formalidades se hacen los pagos? ¿Cuáles son las reglas de contratación de este trabajo? ¿Hay costumbre de hacer algún descuento voluntario ó forzoso en los salarios de los labradores.

11.ª ¿Existen cajas de socorros, sociedades de seguros, de préstamos ó cualesquiera otras análogas en la demarcación? Caso afirmativo, ¿cuáles son sus condiciones y sus resultados?

12.ª ¿Qué instrucción general y especial tiene el labrador á su alcance? ¿Hay escuelas de primeras letras á conveniente distancia? ¿Se dá alguna enseñanza agrícola de la demarcación?

¿Qué condiciones se exigen al obrero para aprovecharse de estos medios de instrucción?

13.ª ¿Hay médicos y boticas á conveniente distancia? ¿Cómo está organizado este servicio, cómo contribuye á él el labrador y cuáles son las reglas generales establecidas para la higiene y salubridad?

14.ª ¿Cuáles son las enfermedades más comunes y accidentes á que puede dar lugar el trabajo agrícola? ¿Qué precauciones se toman para evitarlo?

15.ª ¿Cómo se procura el agricultor el metálico para el pago de las contribuciones?

16.ª ¿Qué medios de tomar prestado tiene á su alcance y qué condiciones se le imponen en los préstamos?

17.ª ¿Llena el servicio religioso sus naturales condiciones en la demarcación?

18.ª ¿Qué otro género de observaciones, además de las expresadas, cree el obrero oportuno hacer presente á la Comisión para el más exacto cumplimiento de los fines que esta se propone?

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hévia, Secretario.

Continuacion de la relacion individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y redenciones, rentas de fincas y rindidos de censos hasta el dia 30 del mes de Setiembre ultimo, la cual se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 15 del actual inserta en la Gaceta de 17 del mismo, y de otras disposiciones del referido Centro.

DÉBITOS POR CENSOS.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. Pedro Ripoll Sabatér	Gratallops	Idem.	Censo.	Rectoria de Gratallops	"	221.92	Para apremiar en el momento en que haya Comisionario.
» Juan Arbolí Llorens	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	21.53	Id.
» Esteban Ripoll y Macip	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	6.79	Id.
» Ramon Ferré Guins	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	299.92	Id.
» Vt. de Francisco Ripoll Viñalla	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	16.00	Id.
» Salvador Llorens	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	28.00	Id.
» Esteban Vall y Ferré	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	16.00	Id.
» Pedro Llorens Asens	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	35.56	Id.
» Viuda de Blas Viñalla	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	270.40	Id.
» Francisco Ballesté Montané	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	17.52	Id.
» José Olivé Anqué	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	29.50	Id.
» Ramon Cabré Porreira	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	64.00	Id.
» Viuda de José Macip	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	70.00	Id.
» Baulista Porreira Ripoll	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	99.82	Id.
» José Arbolí Rué	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	46.80	Id.
» Jaime Ferré Porreira	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	13.58	Id.
» Viuda de Jaime Aleany	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	239.94	Id.
» Lorenzo Viñalla Macip	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	35.20	Id.
» José Llorens Hondeluy	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	20.40	Id.
» D. M. ría Fortuny Sanclament	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	36.00	Id.
» Viuda de Antonio Capdevilla	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	88.00	Id.
D. José Franquet Compla	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	29.95	Id.
» José Pallete Samora	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	85.91	Id.
» José Per. Vives	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	10.66	Id.
» El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	56.00	Id.
» Viuda de Antonio Capdevilla	Torrejola	Idem.	Idem.	Idem.	"	64.00	Id.
» José Franquet Compla	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	35.80	Id.
» Juan Aragones Ferré	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	3.99	Id.
» José Sentis Carallé	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	161.20	Id.
» El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	124.76	Id.
» Viuda de Juan Albat	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	232.00	Id.
» Juan Pagés y Fort	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	464.00	Id.
» Ramon Albat Criville	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	32.74	Id.
» Jaime Monllé	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	21.31	Id.
» Baulista Barroli	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	22.39	Id.
» Antonio Barroli Monllé	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	26.83	Id.
» Tomás Dué Vidal	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	12.27	Id.
» Mariano Freixas Albari	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	12.27	Id.
» José Miró y Macip	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	11.18	Id.
» Ramon Freixas Gasol	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	3.97	Id.
» José Domenech Gardó	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	38.59	Id.
» Francisco Sapiró Miró	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	52.00	Id.
» Ramon Casas y Sagalés	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	16.00	Id.
» Jaime Figueras	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	79.46	Id.
» Jaime Monllé	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	235.40	Id.
» José Franquet	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	97.17	Id.
» José Crivillé Macip	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	10.33	Id.
» Sebastian Castellás	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	12.00	Id.
» Francisco Angles Toldrà	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	172.00	Id.
» Francisco Macip Carollás	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	10.38	Id.
» José Estivill Albari	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	11.46	Id.

Véase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289 y 290.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2913.

ADMINISTRACION ECONOMICA.
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

El dia 6 del actual satisfará la Caja de esta Administracion, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, las facturas números 13 al 18 ámbos inclusivos de billetes de la Deuda flotante del Tesoro amortizados en 31 de Julio último.

Lo que se inserta en este periódico, para que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 2 de Diciembre de 1871.—
Claudio Herrero.

Núm. 2914.

Seccion de Intervencion.

El dia 7 del actual satisfará la Caja de esta Administracion, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, las facturas números 35 al 39 ámbos inclusivos de cupones de la Deuda consolidada interior y de obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles.

Lo que se inserta en este periódico, para que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 2 de Diciembre de 1871.—
Claudio Herrero.

Núm. 2913.

ALCALDIA POPULAR de Tortosa.

Se avisa á todos los vecinos de este término municipal y á los hacendados forasteros que el repartimiento general vecinal, acordado por la Asamblea municipal se encuentra ya terminado y estará de manifiesto por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento á las horas de despacho á fin de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones por parte de todos los que se crean perjudicados con las cuotas que se les han señalado.

Y se ruega á los Sres. Aldaldes de los pueblos de Alfara, Alcanar, Amposta, Alcover, Barcelona, Cambrils, Cénia, Cherta, Galera, Ginestar, Mas den Verge, Perelló, Roquetas, Santa Bárbara, San Carlos, Tarragona, Tivenys, Ulldecona y Valencia, se sirvan mandar se de publicidad el presente anuncio en sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de sus moradores terratenientes en este ciudad.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1871.
Joaquin Aragonés.

Núm. 2916.

DIRECCION GENERAL de Administracion Militar.

Debiendo procederse á contratar diez y seis mil tablas con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion tendrá lugar en esta

Direccion el dia 22 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en donde se hallará de manifiesto, el pliego de condiciones.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—
El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, P. V.—El Comisario de guerra de 1.ª clase, Francisco Lopez Bago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de diez y seis mil tablas para la cama del soldado.

1.º Es objeto del contrato la adquisicion de diez y seis mil tablas para el servicio de utensilios, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, el dia y á la hora que se fije en los anuncios que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de la Península.

2.º Las diez y seis mil tablas que se subasta han de ser precisamente de pino español, perfectamente secas y curadas, sin nudos, saltaderos y sin grietas, hendiduras, venteaduras y alabeos de ninguna clase; las dimensiones de cada tabla han de ser precisamente 1.94 metros de largo, 0.205 de ancho y 0.25 metros de grueso por toda su extension; han de estar bien cepilladas por sus caras y cantos, matadas las esquinas y ligeramente redondeadas por los ángulos de los extremos, conforme á la muestra que se halla en la Direccion general.

3.º La entrega se hará en los almacenes de la factoría de utensilio de esta corte en cuatro plazos de á cuatro mil tablas cada uno, el primero á los 60 dias comunicada al rematante la R. O. de aprobacion, y los tres restantes con el intervalo de 30 dias cada uno sin interrupcion, á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta en los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

4.º Si el contratista faltare al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tablas que no fuesen de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar procederá, sin

mas aviso, á adquirir directamente, y en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, las tablas que faltase ó á lo que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

5.º El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, tan luego como le sean recocidas y admitidas, las que no surtirán efecto para su pago hasta que complete el número de tablas correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en el caso de que trata la condicion 4.ª

6.º El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Peninsula que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

7.º El precio límite que se fija por cada una tabla de las condiciones expresadas en la condicion 2.ª es el de una peseta ciento veinticinco milésimas.

8.º Las proposiciones han de hacerse por el total número de tablas que se subastan, se presentarán en pliegos cerrados, y han de estar acompañadas para su validez de la carta de pago de depósito que acredite haberse hecho el de 1.800 pesetas en metálico ó en valores del Estado en la Caja central ó en las sucursales de las provincias. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, ni las que no se hallen redactadas conformes al modelo que se publicará con los anuncios. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.º El autor de la proposicion que fuese admitida, luego que el remate merezca la superior aprobacion, ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad del 10 por 100 del total que represente su proposicion. Este fianza ha de ser libre de todas las exenciones que se marcan en la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

10.º El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios; será de su cuenta el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizaciones ni á rescindir el contrato.

11.º Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de subasta escritura y copias testimoniadas que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deban entender.

12.º El remate no causará efecto hasta que no recaiga la superior aprobacion; pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su proposicion desde el momento de serle admitida por el Tribunal de subasta.

13.º La forma en que han de presentarse las proposiciones, el órden co-

mo se han de admitir y los demás requisitos y formalidades que han de observarse en la celebracion de la subasta, así como los casos no previsto en este pliego, se arreglarán estrictamente á lo prevenido en la ley de contratacion de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—
El Marqués de Nevaes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletin oficial* de).... del dia..... de..... número..... segun los cuales han de ser contratadas diez y seis mil tablas para la cama del soldado, se comprometo á entregarlas con seccion en un todo al expresado pliego de condiciones, precio de..... (en letra) pesetas una Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE LOS FERRO CARRILES de Tarragona á Martorell y Barcelona.

Por no haber sido depositado el número de acciones prevenido en los Estatutos sociales, se traslada al domingo 17 del corriente á la misma hora de las doce del dia y en el mismo local de la casa Lonja, la Junta general extraordinaria de Sres. accionistas convocada para el 10 de este mismo mes. A tenor de lo prevenido en los mismos Estatutos, se advierte que se constituirá, sea cual fuere el número de los concurrentes, decidiendo por mayoría sobre los puntos expresados en la primera convocatoria de 21 de Noviembre último. Hasta el dia 12 del actual se recibirán en esta Secretaría los depósitos de acciones y se darán las correspondientes papeletas de entrada.

Barcelona 2 de Diciembre de 1871.—
P. A. de la Junta de Gobierno, El Vocal Secretario, Victor Gebhard.

COLECCION

DE TABLAS DE REDUCCIONES

entre las pesas y medidas de Castilla y las métrico decimales, con otras útiles á las dependencias oficiales y oficinas particulares, redactadas

POR

D. José Saenz Montes.

Se hallan de venta á 6 reales ejemplar en la Portería de la Diputacion provincial.

En los pedidos de 25 ejemplares rebaja un 10 por 100 de su precio.